



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2016 00186 00

Demandante: Gabriel Sierra Medina

Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento

AUTO

Observa el despacho, que el dieciséis (16) de noviembre de 2017 se celebró audiencia inicial, en la cual el despacho considero que para resolver la excepción propuesta por la parte demandada, por lo que ordenó oficiar al Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo – Oficina Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura, para que remitiera con destino a este proceso copia autentica del proceso radicado N° 70001 33 3 170 2010 00683 00, ordenando también la suspensión de dicha audiencia.

Revisado el expediente se observa que en respuesta dada el 21 de julio de 2017¹, la Dra. María Claudia Medina Taboada, Jefe de Oficina Judicial Sincelejo, señala que el proceso de Radicado N° 70001 33 3 170 2010 00683 00, se encuentra en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, siendo este su juzgado de origen, quien manifiesta en respuesta a este juzgado² que efectivamente que dicho proceso se encuentra en ese juzgado y se encuentra en esa secretaria a disposición para que la parte interesada suministre las expensas para la reproducción de las copias solicitadas.

Advierte el Despacho que el proceso de la referencia se encuentra pendiente de reanudar la audiencia inicial suspendida el dieciséis (16) de noviembre de 2017; sin embargo, revisado el expediente, encuentra el juzgado que aún no se han recibido los medios probatorios requeridos.

¹ Folio 349

² Folio 351

Así las cosas, atendiendo a que la información solicitada es necesaria para decidir la controversia, se fijara fecha para la reanudación de la audiencia inicial, donde se solicitará al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo para que con destino a este proceso, remita en calidad de préstamo el expediente con Radicado N° N° 70001 33 3 170 2010 00683.

Por otro lado, se observa que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, otorga poder³ para actuar a la Dra. Katusca Fernández Castillo, identificada con C.C 50.960.124 de Chinú y T.P 126.607 del C.S. de la J, quien mediante escrito de fecha treinta (30) de enero de 2019⁴, renuncia al poder conferido por dicha entidad.

El artículo 76 del Código General del Proceso aplicable al caso según remisión que autoriza el art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“...la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*

Así las cosas y al reunir los requisitos exigidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia presentada por la apoderada del SENA.

De otra parte, a folio 362 del expediente obra poder conferido por el Director Regional del SENA al Doctor Hernando de Jesús Montalvo García, identificado con CC No 1.102.860.026 y la T.P. No281.907 del C.S. de la J. para que asuma la defensa de dicha entidad.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Reconocer a la Dra. Katusca Fernández Castillo, identificada con C.C 50.960.124 de Chinú y T.P 126.607 del C.S. de la J, como apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 353 del expediente.

2º.- Aceptar la renuncia al poder otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- en calidad de parte demandada dentro del proceso, a la Dra. Katusca Fernández Castillo, identificada con C.C 50.960.124 de Chinú y T.P 126.607 del C.S. de la J, obrante a folio 361 del expediente.

³ Folio 353

⁴ Folio 361

3°.- Reconocer al Dr. Hernando de Jesús Montalvo García, identificado con CC No 1.102.860.026 y la T.P. No 281.907 del C.S. de la J., como apoderado judicial del SENA – Regional Sucre, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 362 del expediente.

4°.- Requiérase a la secretaría del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo para que informe sobre el número de folios del expediente con radicado No 70001 33 31 701 2010 00683 00.

5°.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las 09:30 A.M., asistan a la reanudación de la audiencia inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ